Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 28 PAGINAS	*Salta, 10 de Enero de 2001*	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Nº 16.062

Tirada de 350 ejemplares

***

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Sr. JUAN ANGEL PEREZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono Nº 4214780

4400 - SALTA

***

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 *del 17 de mayo de 1982.*

Art. 7º - *PUBLICACIONES:* A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - *SUSCRIPCIONES:* El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - *VENTA DE EJEMPLARES:* El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 8,00	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 15,00	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 25,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 20,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 10,00	$ 0,10
• Remates Judiciales	$ 15,00	$ 0,10
• Remates Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 25,00	$ 0,10
• Avisos Generales	$ 25,00	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	
• Anual	$ 100,00
• Semestral	$ 65,00
• Trimestral	$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	$ 30,00

III - EJEMPLARES	
• Por ejemplar dentro del mes	$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	$ 3,00
• Separata	$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20

Nota: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

- *Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*
- *Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*
- *Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.*
- *Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*
- *Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.G.J. Nº 3.342 del 26/12/00 - Contrato de locación de servicios 137
S.G.G. Nº 3.344 del 26/12/00 - Prórroga de contrato: Provincia de Salta y Grupo Simela, Medicina Laboral 138
M. Ed. Nº 3.353 del 26/12/00 - Concurso público internacional para la cobertura de cargos de Músicos de la Orquesta Sinfónica de la Pcia. de Salta 138
M.S.P. Nº 3.369 del 26/12/00 - Subsidio 139
M.S.P. Nº 3.370 del 26/12/00 - Subsidio 140
S.G.G. Nº 3.372 del 26/12/00 - Contrato de locación de servicios 140
S.G.G. Nº 3.379 del 26/12/00 - Decreto Nº 4.352/99. Ampliatoria Anexo III, Guardería Virgen de La Merced. Convenio de transferencia 141

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 3.329 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario de licencias 142
S.G.G. Nº 3.330 del 26/12/00 - Accidente de trabajo 142
S.G.G. Nº 3.331 del 26/12/00 - Prórroga de contrato de locación de servicios 142
S.G.G. Nº 3.332 del 26/12/00 - Deja sin efecto parcialmente Decreto Nº 4.300/97. Ubicación Escalafonaria 142
S.G.G. Nº 3.333 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario de licencias 143
S.G.G. Nº 3.334 del 26/12/00 - Accidente de trabajo 143
S.G.G. Nº 3.335 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario de licencias 143
S.G.G. Nº 3.336 del 26/12/00 - Accidente de trabajo 143
S.G.G. Nº 3.337 del 26/12/00 - Designación de personal temporario 143
S.G.G. Nº 3.338 del 26/12/00 - Prórroga de designación de personal temporario 144
S.G.G. Nº 3.339 del 26/12/00 - Accidente de trabajo 144
S.G.G. Nº 3.340 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario. Pago de diferencias de haberes 144
S.G.G. Nº 3.341 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario. Pago de diferencias de haberes 144
M.G.J. Nº 3.343 del 26/12/00 - Reubicación de personal 144
S.G.G. Nº 3.345 del 26/12/00 - Retiro obligatorio de personal de la Policía de la Provincia 145
S.G.G. Nº 3.346 del 26/12/00 - Retiro obligatorio de personal de la Policía de la Provincia 145
S.G.G. Nº 3.347 del 26/12/00 - Retiro voluntario de personal de la Policía de la Provincia 145
S.G.G. Nº 3.348 del 26/12/00 - Retiro obligatorio y voluntario de personal de la Policía de la Provincia 145
S.G.G. Nº 3.349 del 26/12/00 - Designación de personal temporario 146
S.G.G. Nº 3.350 del 26/12/00 - Licencia por perfeccionamiento con goce de haberes 146
S.G.G. Nº 3.351 del 26/12/00 - Prórroga de designación de personal temporario 146
S.G.G. Nº 3.352 del 26/12/00 - Prórroga de designación de personal temporario 147
S.G.G. Nº 3.354 del 26/12/00 - Accidente de trabajo 147
S.G.G. Nº 3.355 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario de licencias 147

Pág.

S.G.G. Nº 3.356 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario de licencias 147
S.G.G. Nº 3.357 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario de licencias 148
S.G.G. Nº 3.358 del 26/12/00 - Accidente de trabajo 148
S.G.G. Nº 3.359 del 26/12/00 - Pago de diferencia de haberes 148
S.G.G. Nº 3.360 del 26/12/00 - Pago de diferencia de haberes 148
S.G.G. Nº 3.361 del 26/12/00 - Accidente de trabajo 148
S.G.G. Nº 3.362 del 26/12/00 - Accidente de trabajo 149
S.G.G. Nº 3.363 del 26/12/00 - Pago de indemnización 149
S.G.G. Nº 3.364 del 26/12/00 - Decreto Nº 2.020/96. Modificatoria de subgrupo 149
S.G.G. Nº 3.365 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario de licencias 149
M.G.J. Nº 3.366 del 26/12/00 - Subsidio 149
M.G.J. Nº 3.367 del 26/12/00 - Subsidio 150
M.G.J. Nº 3.368 del 26/12/00 - Subsidio 150
S.G.G. Nº 3.371 del 26/12/00 - Decreto Nº 422/00. Designación de personal en cargo vacante 150
S.G.G. Nº 3.373 del 26/12/00 - Prórroga de contrato de locación de servicios 150
S.G.G. Nº 3.374 del 26/12/00 - Prórroga de contrato de locación de servicios 150
S.G.G. Nº 3.375 del 26/12/00 - Designación de personal temporario - profesional 151
S.G.G. Nº 3.376 del 26/12/00 - Rechaza recurso jerárquico 151
S.G.G. Nº 3.377 del 26/12/00 - Reconocimiento pecuniario de licencias 151
M.S.P. Nº 3.378 del 26/12/00 - Subsidio 151
S.G.G. Nº 3.380 del 26/12/00 - Rechaza recurso de reconsideración 151
S.G.G. Nº 3.381 del 26/12/00 - Reubicación de personal - profesional 151
S.G.G. Nº 3.382 del 26/12/00 - Reubicación de personal 152

RESOLUCION

Nº 403 - Dirección General de Rentas Nº 030/2000 152

LICITACION PUBLICA

Nº 400 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos Nº 01/01 154

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 402 - Por: Mercedes L. Saka de García Cainzo - Expte. Nº 2-005.116/00 y otros 154

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 405 - Numbela Villaroel, Luis - Expte. Nº C-57.642/00 155
Nº 392 - Palermo, Josefa Nelda Emma - Expte. Nº C-60.669/00 155

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 388 - Pérez, Raúl Francisco - Expte. Nº C-23.751/98 155

CONCURSO PREVENTIVO

Pág.

Nº 376 - Correa, Víctor Hugo y/o Panadería La Princesa - Expte. Nº 006.887/00 155

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 397 - Telecabina Ruta 51 Km. 17 1/2 156

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 401 - Estudio Roberto Rodríguez y Asociados S.A. 156

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 389 - MASVENTAS S.A. Compañía Financiera, para el día 27/01/01 157
Nº 386 - Ing. Alonso Crespo S.A., para el día 26/01/01 157

AVISO COMERCIAL

Nº 404 - Salta Turismo S.R.L. 158

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 406 - Del día 09/01/2001 158

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.342

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. Nº 271-970/00.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y el Dr. Héctor Bacilio Balcarce, D.N.I. Nº 16.297.078; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se genera ante la solicitud del Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial, para que se autorice la renovación del Contrato de Locación de Servicios, entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Dr. Héctor Bacilio Balcarce, aprobado originariamente por Resolución Nº 307/99, autorizado por Decreto Nº 4.243/99;

Que la solicitud se fundamenta en que subsisten las necesidades de servicios, que provocaron la contratación originaria;

Que la misma encuadra en el Art. 20 de la Ley Nº 6.838 y su decreto reglamentario, surgiendo de las constancias incorporadas en autos, que el profesional contratado tiene competencia y experiencia para cumplir con los servicios encomendados;

Que la erogación del presente, se encuentra previamente imputada ajustándose a las disposiciones

del Decreto Nº 873/98 y normas concordantes ratificadas por Decreto Nº 515/00;

Que los gastos que irroguen la referida contratación será soportada con los fondos que percibe la Provincia, proveniente de la operatoria del PRODISM;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministro de Gobierno y Justicia y el Dr. Héctor Bacilio Balcarce, D.N.I. Nº 16.297.078, a partir del 15 de noviembre de 2000 y por el término de diez (10) meses, el que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será solventado con los fondos que percibe la Provincia, provenientes de la operatoria del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM).

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Pérez - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.344

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 156-3.199/00.

VISTO la conclusión del contrato celebrado entre la Provincia y el Grupo Simela, Medicina Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 3.911/97 se adjudica al Grupo Simela, Medicina Laboral, la prestación de medicina laboral para el control del ausentismo.

Que en virtud del Contrato suscripto con la firma citada, el plazo previsto para la contratación venció el día 16 de diciembre de 1999, habiéndose convenido su prórroga por doce meses, conforme lo permite la Cláusula 3ra. del mismo, según surge del convenio celebrado entre las partes, donde además se efectuaron precisiones sobre la forma de cumplimiento de la prestación, el que fue aprobado por Decreto Nº 502/00.

Que se realizó el llamado a licitación, no obstante lo cual fue suspendido por mediar razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que teniendo en cuenta esta circunstancia, unida a la conclusión del contrato con Simela, el 17 de diciembre de 2000, resulta necesario prorrogar el mismo, en las condiciones que surgen del contrato original y del convenio aprobado por el Decreto Nº 502/00, hasta tanto se concluya el proceso licitatorio actualmente suspendido,

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase la prórroga del contrato suscripto entre la Provincia y el Grupo Simela, Medicina Laboral, en las condiciones que surgen del contrato original y del convenio aprobado por el Decreto Nº 502/00, hasta tanto se concluya el proceso licitatorio actualmente suspendido.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.353

Ministerio de Educación

VISTO la Ley Nº 7.072, de fecha 04 de abril del año 2000, mediante la cual se crea el Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta y la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 16 de la mencionada ley establece la conformación de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta;

Que el Artículo 18, Inc. a) determina que será músico estable todo músico incorporado a planta permanente por un período de 3 (tres) años y que ocupa alguno de los puestos previstos en la planta funcional aprobada. Para revistar en esta modalidad, los músicos se incorporarán previo

concurso de antecedentes y oposición, ante un jurado especial, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que establezca el Instituto de Música y Danza de la provincia de Salta;

Que por tanto, debe procederse al llamado a concurso para cubrir los cargos de Músicos de la Orquesta Sinfónica, siendo conveniente para el óptimo cumplimiento de los objetivos de la Institución, instrumentar un concurso público internacional;

Que la Secretaría de Cultura elaboró las bases y condiciones del concurso, tomando como antecedentes similares situaciones en el ámbito nacional e internacional;

Que por otra parte, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 29 de la Ley Nº 7.072, los músicos pertenecientes a la Orquesta Estable de la Provincia se incorporan a la Orquesta Sinfónica en las condiciones previstas en la ley;

Que la Ley Nº 7.072 prevé como condición, una reválida en las funciones de músico estable la que deberá repetirse cada tres años, por lo que los músicos pertenecientes a la Orquesta Estable de la Provincia tienen la opción de efectuar esta reválida mediante una prueba de capacidad, previo al concurso que por el presente se apruebe para ocupar los cargos de músico de fila de la Orquesta Sinfónica;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Autorízase la realización del Concurso Público Internacional para la Cobertura de Cargos de Músicos de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta.

Art. 2º - Apruébanse las bases, etapas, conformación del jurado, cronograma y condiciones del concurso autorizado precedentemente las que, como anexo, forman parte del presente.

Art. 3º - Autorízase la realización de la Prueba de Capacidad para músicos integrantes de la Orquesta Estable de la Provincia, interesados en incorporarse como músico de fila de la Orquesta Sinfónica de la provincia de Salta, cuyas bases y condiciones forman parte del presente.

Art. 4º - Encomiéndase la instrumentación de la Prueba de Capacidad y del Concurso a la Secretaría de Cultura con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública.

Art. 5º - A través del Ministerio de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Art. 6º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción 08, Unidad de Organización 12, Secretaría de Cultura.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo (I.) - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.369

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 84.251/00 - código 121.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas, que por su patología fueron derivadas a servicios asistenciales privados para que se les efectúen tratamientos de hemodiálisis.

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro, informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Dirección de Administración del citado Ministerio, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio por la suma de $ 76.529,89 (Pesos setenta y seis mil quinientos veintinueve con ochenta y nueve centavos), para el pago de tratamientos de hemodiálisis a las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por Tesorería General

páguese la suma de $ 76.529,89 (Pesos setenta y seis mil quinientos veintinueve con ochenta y nueve centavos) a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 1º del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.370

Ministerio de Salud Pública

Expte. Nº 11.515/99 - código 261 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestionan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que el importe de los mismos será destinado a diversas personas, para el pago de sillas de ruedas.

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección de Prestaciones Médicas Sociales del Ministerio del rubro, informa que se han analizado las distintas solicitudes por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos y la Dirección de Administración del citado Ministerio, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación pertinente.

Que las mencionadas direcciones solicitan la emisión del acto administrativo respectivo.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 6.780,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Otórgase un subsidio por la suma de $ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos), para la compra de sillas de ruedas destinadas a las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Lovaglio Saravia - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.372

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Expte. Nº 49.610/2000 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el licenciado Eilif Riise; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata el nombrado, para desempeñarse como Jefe del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión de la mencionada Secretaría, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que asimismo, se gestiona la rescisión del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría del rubro y el CPN Rodolfo Javier Prémoli Ramonot, aprobado por Decreto Nº 1.264/2000, quien venía desempeñándose en el referido cargo, desde el 01 de febrero de 2000 y por el término de doce (12) meses, en virtud de la renuncia presentada por el nombrado, a partir del 05 de diciembre de 2000, según constancias obrantes en autos.

Que por tal circunstancia, la contratación del licenciado Eilif Riise, se realiza en reemplazo del CPN Rodolfo Javier Prémoli Ramonot, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos Nºs. 2.531/97 y 873/98, ratificados por su similar Nº 515/2000.

Que atendo la intervención de los Programas Personal y Contable de la Gerencia de Control y

Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. Nº 868/2000) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las diposiciones del Decreto Nº 839/98.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 05 de diciembre de 2000, rescíndese el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el CPN Rodolfo Javier Prémoli Ramonot, D.N.I. Nº 22.455.072, quien venía desempeñándose como Jefe del Programa Contable de la Gerencia de Control y Gestión de la citada Secretaría, aprobado por Decreto Nº 1.264 de fecha 15 de mayo de 2000.

Art. 2º - Con vigencia al 12 de diciembre de 2000 y por el término de doce (12) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el licenciado Eilif Riise, D.N.I. Nº 17.131.411, que forma parte del presente Decreto (2 fs.).

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 4, Servicios No Personales, del Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.379

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Expte. Nº 4.092/2000 - código 153 (corresponde 1).

VISTO el Decreto Nº 4.352/99; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, se aprueba el Convenio de Transferencia de la Guardería "Virgen de La Merced", de la localidad de Urundel, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, al Municipio de Urundel.

Que a fs. 1, se informa que mediante Ordenanza Municipal Nº 009/2000, fue aprobada dicha transferencia.

Que la cláusula Séptima del convenio, establece que la Provincia, garantizará la efectiva prestación de los Servicios, a través de la transferencia de fondos cuyas condiciones particulares forman parte del Anexo III del mismo, tomándose los recaudos presupuestarios correspondientes.

Que en el citado anexo, la partida presupuestaria rubro Personal, asignada al referido Municipio en forma mensual, no contempla el gasto que demanda el concepto Sueldo Anual Complementario, el que es abonado en forma semestral (junio y diciembre), correspondiendo el pago del cincuenta por ciento (50%), del haber total mensual en cada semestre.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Programa Personal, solicita se amplíe el Anexo III del Decreto Nº 4.352/99.

Que atento la providencia de fs. 1, lo dictaminado (D. Nº 544/2000) por el Departamento Jurídico y lo informado por la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Amplíase el Anexo III del Decreto Nº 4.352, de fecha 22 de noviembre de 1999, dejándose establecido que el monto Total Bruto con Aportes Patronales incluido, en concepto de Sueldo Anual Complementario, a transferirse conjuntamente con los sueldos de los meses de junio y diciembre, asciende a la suma de Pesos setecientos setenta y cuatro con cuarenta centavos ($ 774,40) para cada semestre.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la Unidad de Organización 02, Inciso 5.1.4.8., Subsidios Varios del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.329 - 26/12/2000 - Expte. Nº 44-4.152/97 Orig. y Cpde.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Oficial Principal (R.O.) Julio Alberto Nievas, M.I. Nº 8.283.849, el pago de las licencias reglamentarias de los años 1990, 1991, 1992 y 1993 ($ 1.697,63 por cada una) y las licencias compensatorias de 1991, 1992 y 1993 ($ 565,67 por cada una), como también la diferencia que resulte entre su haber de retiro y el sueldo que hubiere percibido durante tres meses de haber continuado en actividad ($ 803,82), en concepto e indemnización por no haber gozado la licencia extraordinaria prevista en el Artículo 59 del Decreto Nº 1.950/77.

Art. 2º - Déjase establecido que el importe de la licencia reglamentaria de 1990, queda encuadrado en la Ley de Consolidación Nº 6.669; mientras que el crédito total de las licencias reglamentarias y compensatorias de 1991, 1992 y 1993, se encuadran en la Ley de Reprogramación Nº 6.837 y normas modificatorias. En cuanto a la indemnización por el no uso de la licencia extraordinaria, no le cabe aplicación de ninguna de estas disposiciones legales.

Art. 3º - Como consecuencia de lo dispuesto, el gasto por el pago de la indemnización señalada se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Inciso 1, Partida Principal 1. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.330 - 26/12/2000 - Expte. Nº 44-3.836/98.

Artículo 1º - Autorízase a Jefatura de Policía de la Provincia, a gestionar la liquidación y pago de la suma de Pesos dos mil ($ 2.000), a favor del médico traumatólogo Dr. Aldo Hugo Boucher, en concepto de pago por intervención quirúrgica que realizará al Sargento de Policía de la Provincia, Dn. Jorge Rafael Martínez, legajo 9338, a raíz del accidente "en servicio" que sufriera el día 15/02/98.

Art. 2º - Dispónese que, con intervención del Departamento Bienestar Policial, se efectúe el control de gastos y oportuna rendición de cuentas del importe que se autoriza liquidar para reparar la lesión sufrida por el Sargento Jorge Rafael Martínez, de acuerdo con el Artículo 34 Inc. g) de la Ley Nº 6.193.

Art. 3º - Dicha erogación se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Inciso 1, Partida Principal 5, Policía de Salta. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.331 - 26/12/2000 - Expte. Nº 156-3.302/00.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación suscripto entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora Marcela Rosa Perdiguero, D.N.I. Nº 25.885.283, a partir del 01 de enero de 2001 y por el término de siete meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03. Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Subsecretaría de Desarrollo Familiar - Decreto Nº 3.332 - 26/12/2000 - Expte. Nº 4.239/99 - Cód. 153.

Artículo 1º - Déjase parcialmente sin efecto lo dispuesto por el Decreto Nº 4.300/97, únicamente en lo que respecta a la Ubicación Escalafonaria de la señora Mabel Inés Romero de Bisbal, D.N.I. Nº 5.590.906.

Art. 2º - Ratifícase la ubicación escalafonaria dada a la señora Mabel Inés Romero de Bisbal, mediante Decreto Nº 2.020/96 en el cargo Nº de Orden 7 como Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Nivel 5.

Art. 3º - Rectifícase parcialmente el Anexo II del Decreto Nº 422 de fecha 15 de febrero de 2000, ubicando escalafonariamente a la señora Mabel Inés Romero de Bisbal, "titular provisoria" de la secuencia 335, cargo Nº 282, Profesional Asistente en Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Nivel 5.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.333 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 199-14.155/99 Orig. y Cpde. y 44-21.837/97.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Sargento Ayudante (R.O.) Juan de Dios González, M.I. Nº 4.620.399, un crédito por la suma total de Pesos setecientos cuarenta y cuatro con treinta y ocho centavos ($ 744,38), en concepto de pago de las licencias reglamentaria y compensatoria del año 1997, no usufructuadas íntegramente por haberse dispuesto su pase a retiro obligatorio, mediante Decreto Nº 3.939/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Inciso 1, Partida Principal 6. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.334 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-2.514/97.

Artículo 1º - Reconócese a favor del interno penado del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Iván Velazco Pinaya, D.N.I. Nº 92.988.246, un crédito por la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno con ochenta y ocho centavos ($ 4.451,88), en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufriera el día 13/03/97, en el Sector de Carpintería del organismo penitenciario y como consecuencia del cual rsultara incapacitado en forma parcial y permanente en un veintidós por ciento (22%) de la total laboral.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 3, Partida Principal 9, Partida Parcial 9, Finalidad 2, Función 2, Fuente Financ. 11. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.335 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-4.125/98.

Artículo 1º - Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia ordinaria del año 1997 (proporcional 9 días), a favor del Sargento Priimero (R.) del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Adolfo Benito Ruiz, D.N.I. Nº 10.385.000, cuyo importe asciende a Pesos doscientos sesenta y seis con treinta y un centavos ($ 266,31), en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Partida Principal 6, Finalidad 2, Función 2. Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 3.336 - 26/12/2000 - Expte. Nº 26.353/95 - código 78.

Artículo 1º - Declárase accidente de trabajo lo ocurrido el día 15 de junio de 1995 al señor Rafael Nazario Ibarra, D.N.I. Nº 8.387.084, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, con encuadre en la Ley Nacional Nº 24.557.

Art. 2º - Autorízase el pago de la suma de $ 16.500 (Pesos dieciséis mil quinientos) al señor Rafael Nazario Ibarra, D.N.I. Nº 8.387.084, dependiente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufriera el día 15 de junio de 1995.

Art. 3º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese la suma de $ 16.500 (Pesos dieciséis mil quinientos), a la Tesorería del Ministerio de Salud Pública, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva conforme lo determina el Artículo 2º del presente decreto, por el concepto expresado anteriormente.

Art. 4º - La erogación resultante será liquidada y pagada conforme a los procedimientos establecidos en las Leyes Nºs. 6.837 y 6.905, afectando los recursos y partidas dispuestos en las citadas leyes.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.337 - 26/12/2000 - Expte. Nº 270-1.657/00.

Artículo 1º - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario, del señor Luis Borga Díaz, D.N.I. Nº 22.028.820, en la Vicegobernación de la Provincia, en idénticas condiciones que las conferidas en el Decreto Nº 150/96, a partir del 02 de enero y por el término de cinco meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro personal

de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01. Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.338 - 26/12/2000 - Expte. Nº 270-1.657/00.

Artículo 1º - Prorrógase la designación en carácter de personal temporario, del señor José Félix Torres, D.N.I. Nº 14.649.735, en la Vicegobernación de la Provincia, en idénticas condiciones que las conferidas en el Decreto Nº 148/96, a partir del 02 de enero y por el término de cinco meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al rubro personal de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01. Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.339 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 44-9.613/91, 02.966/91.

Artículo 1º - Reconócese a favor de los herederos del causante Ricardo Jesús Ramírez, en la persona de la señora María Rosa Soruco, L.C. Nº 4.383.913, en su carácter de cónyuge supérstite y Administradora Judicial de la sucesión del nombrado; Expte. Nº B-64.070/95 del Juzgado en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, un crédito por la suma de Pesos treinta y siete mil ochocientos treinta ($ 37.830,00), la que queda comprendida en las prescripciones de la Ley de Consolidación Nº 6.669 y normas complementarias.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida habilitada a tal fin: Amortización Deuda Interna, Ley Nº 6.669.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.340 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-5.681/00.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Orlando Valencia, D.N.I. Nº 13.347.569, legajo Nº 649 y del Alcaide Mayor Dante Rolando Ocampo, D.N.I. Nº 14.865.206, legajo Nº 668, el pago de diferencia de haberes entre sus grados de revista y el de Sub-Prefecto, a partir del 01 de enero de 2000, mientras desempeñen los cargos de Director de la Unidad Carcelaria Nº 1, Salta y Director de la Unidad Carcelaria Nº 5, Tartagal, respectivamente.

Art. 2º - Las erogaciones resultantes se imputarán a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Finalidad 2, Función 2, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.341 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-3.405/98.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Carlos Alberto Ramírez, D.N.I. Nº 12.958.750, legajo Nº 189, el pago de la pertinente diferencia de haberes entre su grado de revista y el de Sub-Prefecto, con motivo de su desempeño como Director de Régimen Correccional, desde el 02 de febrero de 1998 y mientras dure en el ejercicio del cargo.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, Finalidad 2, Función 2. Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 3.343 - 26/12/2000 - Expte. Nº 54.679/00 Cód. 64 y Cpde.

Artículo 1º - Autorízase la reubicación del señor Juan Walter Salas, D.N.I. Nº 18.034.495 Inspector del Departamento de Policía del Trabajo, al cargo Nº de Orden 82, Inspector de la Delegación Zonal de Rosario de la Frontera dependiente de la Dirección General Provincial del Trabajo, a partir del día siguiente a su notificación y en idéntica ubicación escalafonaria en que viene revistando.

Art. 2º - Déjase establecido que la asignación del cargo mencionado en el artículo anterior tendrá el carácter de "Titularidad Provisoria", conforme lo establece el Artículo 29 del Decreto Nº 1.178/96 Régimen Escalafonario del Personal de la Administración General.

Art. 3º - En cumplimiento a lo dispuesto por Decreto Nº 920/85 y ampliatorios, descongélase la vacante indicada.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, deberá imputarse a la

Jurisdicción 05, Unidad de Organización 07, Dirección General Provincial del Trabajo, Finalidad 3, Función 6, Subfunción 0. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.345 - 26/12/2000 - Expte. Nº 44-20.324/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Sargento Ayudante, Cuerpo Técnico, Escalafón Oficinista de Policía de la Provincia, Dn. Sergio Miguel Gauna, legajo Nº 5738, C. 1953, D.N.I. Nº 11.282.031, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 Inc. j) de la Ley Nº 5.519 y Artículos 65 inciso b), y 73 de la Ley Nº 6.719, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el Artículo 2º Inc. j) del Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.346 - 26/12/2000 - Expte. Nº 44-016.323/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Suboficial Mayor, Cuerpo Seguridad, Escalafón General de Policía de la Provincia, Dr. Marcos Martín García, C. 1948, M.I. Nº 8.184.858, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 Inc. j) de la Ley Nº 5.519, a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del nombrado, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2º Inc. j) del Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.347 - 26/12/2000 - Expte. Nº 44-9.676/00.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro voluntario del Sargento Ayudante, Cuerpo Técnico, Escalafón Bomberos de Policía de la Provincia, Dn. Gerardo Ernesto Soria, C. 1948, L.E. Nº 5.409.654, de conformidad con lo establecido en los Artículos 65 Inc. a) punto 2º y 73 de la Ley Nº 6.719.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del Sargento Ayudante Dn. Gerardo Ernesto Soria, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2º Inc. j) del Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.348 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 44-1.414/00, 10.708, 17.600/99, 1.430, 13.645, 12.879, 15.356, 15.399, 13.844, 16.073, 11.215, 14.793, 15.766, 14.713, 15.302, 15.654, 15.196, 15.140, 12.943, 15.309/00 y 16.491/99.

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio y voluntario del Personal de Policía de la Provincia que se detalla seguidamente, por encontrarse comprendidos en causales de retiro previstas en las Leyes Nºs. 5.519 y 6.719 y Decreto 248/75:

Art. 10, Inc. k) y 11 apartados a) y b) de la Ley Nº 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Of. Ppal. (L. 6124) Roberto Federico Rodríguez, C. 1950, D.N.I. Nº 8.283.903, Expte. Nº 44-1.414/00.

* Of. Ppal. (L. 5110) René José Montaño, C. 1954, D.N.I. Nº 11.538.246, Expte. Nº 44-10.708/99.

* Sgto. (L. 5584) Juan Carlos Cuevas, C. 1953, D.N.I. Nº 10.752.022, Expte. Nº 44-17.600/99.

Art. 19, Inc. b) punto 2º del Decreto Nº 248/75 - Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial (Retiro Obligatorio)

* Cabo Primero (L. 5890) Orlando Hugo Reynoso, C. 1957, D.N.I. Nº 12.790.103, Expte. Nº 44-1.430/00.

Art. 65, Inc. a) punto 2º de la Ley Nº 6.719/93 (Retiro Voluntario)

* Sargento Ayudante (L. 5288) Felipe Gaymás, C. 1945, L.E. Nº 8.171.753, Expte. Nº 44-13.645/00.

* Sargento Primero (L. 5303) Mario Amado Rufino, C. 1947, L.E. Nº 8.183.326, Expte. Nº 44-12.879/00.

Art. 10, Inc. j) de la Ley Nº 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Suboficial Mayor (L. 5431) Félix Rubén Aquino, C. 1949, L.E. Nº 7.850.854, Expte. Nº 44-15.356/00.

* Suboficial Principal (L. 5429) Eleuterio Delfín Colque, C. 1953, D.N.I. Nº 10.145.409, Expte. Nº 44-15.399/00.

* Sargento Ayudante (L. 5421) Juan Carlos Lizondo, C. 1950, L.E. Nº 7.673.392, Expte. Nº 44-13.844/00.

* Sargento Ayudante (L. 5476) Celedonio Guaymás, C. 1954, D.N.I. Nº 11.166.643, Expte. Nº 44-16.073/00.

* Sargento Ayudante (L. 5193) Hugo Alberto Colina, C. 1952, D.N.I. Nº 10.337.874, Expte. Nº 44-11.215/00.

* Sargento Ayudante (L. 5333) Carlos Roberto Nieva, C. 1953, D.N.I. Nº 10.640.062, Expte. Nº 44-14.793/00.

* Sargento Primero (L. 5488) Héctor Juan Valenzuela, C. 1956, D.N.I. Nº 12.054.901, Expte. Nº 44-15.766/00.

* Sargento Primero (L. 5546) Agapito Wayar, C. 1952, D.N.I. Nº 10.195.251, Expte. Nº 44-14.713/00.

* Sargento Primero (L. 5433) Néstor Genaro Burgos, C. 1954, D.N.I. Nº 11.538.306, Expte. Nº 44-15.302/00.

* Sargento Primero (L. 5416) José Luis Burgos, C. 1951, D.N.I. Nº 10.004.686, Expte. Nº 44-15.654/00.

* Sargento Primero (L. 5408) Milagro Pascuala Mamaní de Copa, C. 1955, D.N.I. Nº 11.943.112, Expte. Nº 44-15.196/00.

* Sargento Primero (L. 5406) Pedro Vicente Zárate, C. 1953, D.N.I. Nº 10.494.035, Expte. Nº 44-15.140/00.

* Sargento Primero (L. 5316) Cresencio Hermojines Burgos, C. 1949, L.E. Nº 7.636.781, Expte. Nº 44-12.943/00.

* Sargento Primero (L. 5404) Francisco Jesús Tolaba, C. 1952, D.N.I. Nº 10.481.943, Expte. Nº 44-15.309/00.

Art. 10, Inc. h) de la Ley Nº 5.519/80 (Retiro Obligatorio)

* Cabo (L. 10002) Arturo Vaca, C. 1965, D.N.I. Nº 17.361.953, Expte. Nº 44-16.491/99.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del personal detallado, deberán los mismos hacer uso de toda licencia que tuvieren pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2º, Inc. j) del Decreto Nº 515/00.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.349 - 26/12/2000 - Expte. Nº 73-37.083/00.

Artículo 1º - Desígnase en carácter de personal temporario, a la señora Rosana Castelli de Bonafede, D.N.I. Nº 17.289.475, con una remuneración equivalente a: Agrupamiento Técnico, Subgrupo 3, Nivel 4, a partir de la toma de posesión de sus funciones y por el término de cinco meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a Jurisdicción 01, Unidad de Organización 14, P. Personal. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.350 - 26/12/2000.

Artículo 1º - Autorízase la licencia por perfeccionamiento con goce de haberes, a favor del señor Juan Bautista Richard, D.N.I. Nº 17.355.545, agrupamiento T, subgrupo 3, nivel 3, Técnico del Subprograma Servicios Generales, dependiente de la Gerencia de Control y Gestión de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, desde el 01 de diciembre de 2000 y por el término de tres (3) meses, de conformidad con las disposiciones del Artículo 52 del Decreto Nº 4.118/2000, por el motivo expuesto precedentemente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.351 - 26/12/2000 - Expte. Nº 88-6.451/00.

Artículo 1º - Prorrógase a partir del día 11 de enero de 2001 y por el término de cinco (5) meses, la designación en carácter de Personal Temporario del Sr. Juan Miguel Santucho, D.N.I. Nº 16.092.963, en iguales condiciones que las establecidas en el Decreto Nº 597/00.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de

Jurisdicción 02, Unidad de Organización 02, Gastos en Personal. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.352 - 26/12/2000 - Expte. Nº 262-4.238/00.

Artículo 1º - Autorízase la prórroga de la designación en carácter de Personal Temporario, del señor José Gilberto Márquez Fernández, D.N.I. Nº 22.146.808, en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, a partir del 20 de diciembre de 2000, por el término de cinco meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 10. Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.354 - 26/12/2000.

Artículo 1º - Reconócese el accidente de trabajo ocurrido el 07 de abril de 1996, a la señora Marta Yolanda Soria de Lera, D.N.I. Nº 11.023.576, Agrupamiento Técnico, Subgrupo 1, Nivel 4, enfermera del Hogar de Ancianos Las Moras, Chicoana, de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, conforme lo determina la Ley Nacional Nº 24.028.

Art. 2º - Autorízase el pago de la suma de tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 3.349,50) a favor de la señora Marta Yolanda Soria de Lera, en concepto de indemnización por accidente de trabajo, como así también la suma de diecisiete pesos con setenta y seis centavos ($ 17,76), por gastos asistenciales, de conformidad con lo establecido en la citada ley.

Art. 3º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por la Tesorería General páguese a la Tesorería de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social la suma de tres mil trescientos sesenta y siete pesos con veintiséis centavos ($ 3.367,26), para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Marta Yolanda Soria de Lera, por los motivos expuestos precedentemente, con imputación a Característica 1, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Inciso 1, Partida Principal 5, Gastos en Personal del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.355 - 26/12/2000 - Expte. Nº 44-15.455/97 Cpde.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Suboficial Principal (R.O.) Julio Vicente Mateos Díaz, L.E. Nº 8.086.053, un crédito por la suma total de Pesos dos mil doscientos ochenta y seis con veintiocho centavos ($ 2.286,28), de acuerdo al siguiente detalle:

* Licencia Reglamentaria año 1997 - 30 días	$ 1.714,71
* Licencia Compensatoria año 1997 - 10 días	$ 571,57
	$ 2.286,28

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Inciso 1, Partida Principal 1. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.356 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-2.551/97 y Legajo Personal.

Artículo 1º - Autorízase el reconocimiento pecuniario de licencias adeudadas a favor del Suboficial Mayor (R.) del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dn. Irineo Magno, L.E. Nº 8.164.415, cuyo importe total asciende a Pesos tres mil setecientos sesenta y dos con setenta y tres centavos ($ 3.762,73), de acuerdo al siguiente detalle:

* Licencia ordinaria 1995 - 30 días hábiles	$ 1.734,36
* Licencia compensatoria 1995 - 14 días corridos	$ 635,60
* Licencia ordinaria 1996 - 18 días hábiles	$ 1.066,13
* Licencia compensatoria 1996 - 08 días corridos	$ 326,64
	$ 3.762,73

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de

Organización 04, Finalidad 2, Función 2, Inciso 1, Partida Principal 6. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.357 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-4.875/99.

Artículo 1º - Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia ordinaria del año 1998 (15 días hábiles) y proporcional del año 1999 (01 día hábil), a favor de la Ex-Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dña. Carola Viviana Comoglio, D.N.I. Nº 20.920.204, cuyo importe asciende a Pesos cuatrocientos veintiséis con cuarenta y ocho centavos ($ 426,48), en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Partida Principal 6, Finalidad 02, Función 02. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.358 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 44-9.356/98 y 64-54.822/00 Cpde.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Sargento (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. Francisco Javier Aguirre, M.I. Nº 8.612.101, un crédito por la suma de Pesos diecisiete mil trescientos sesenta y siete con setenta y nueve centavos ($ 17.367,79), en concepto de indemnización por el accidente de trabajo que sufriera el día 12/04/98 y que fuera calificado como ocurrido "en y por acto de servicio".

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Inciso 1, Partida Principal 5, Personal. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.359 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-4.445/99.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Carlos Aníbal Farfán, D.N.I. Nº 11.012.240, legajo Nº 206, el pago de la pertinente diferencia de haberes entre su grado de revista y el de Sub-Prefecto, con motivo de su desempeño como Director de la Unidad Carcelaria Nº 2, Metán, desde el 01 de enero de 1999 y mientras dure en el ejercicio del cargo.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 5, Finalidad 2, Función 2. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.360 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-4.443/99.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario Provincial, Dn. Eduardo Martín Navarro, D.N.I. Nº 13.414.025, legajo Nº 669, el pago de la pertinente diferencia de haberes entre su grado de revista y el de Sub-Prefecto, con motivo de su desempeño como Director de la Unidad Carcelaria Nº 3, Orán, desde el 01 de enero de 1999 y mientras dure en el ejercicio del cargo.

Art. 2º - La erogación resultante se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 5, Finalidad 2, Función 2. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.361 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 44-3.548/98 y 44-49.875/93.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Cabo 1º de Policía de la Provincia, Dn. Néstor Delfín Ramos, D.N.I. Nº 11.532.390, un crédito por la suma de Pesos treinta y ocho mil quinientos ($ 38.500), en concepto de indemnización por accidente de trabajo ocurrido el día 21/11/93, cuya liquidación y pago se adecuará a las prescripciones de la Ley Nº 6.837 y modificatorios, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Inciso 1, Partida Principal 5, Personal, Policía de Salta.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.362 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 44-4.388/97 Orig. y Cpde. y 64.873/87 Copia.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Sargento (R.) de Policía de la Provincia, Dn. Marcelo Fausto Molina, M.I. Nº 4.620.898, un crédito por la suma de Pesos diez mil doscientos treinta y seis ($ 10.236), en concepto de pago de indemnización por el accidente de trabajo que sufriera el día 13/01/87, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes, dejando establecido que dicho importe queda encuadrado en la Ley de Consolidación Nº 6.669.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Jurisdicción 11, Servicio de la Deuda, Inciso 7, Principal 1, Parcial 2, Amortización de la Deuda Interna a corto plazo. Ejercicio 2000.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.363 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 44-69.904/94 Cpde. y 44-71.404/94.

Artículo 1º - Reconócese a favor de los herederos declarados como tales en juicio sucesorio del ex-Sargento Ayudante de la Policía Provincial Dn. Gualberto Bracamonte; Expte. Nº 20.409/95 del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, a saber: Fabiola, Alberto, Patricia Noemí, Liden y Edgardo Pío, todos de apellido Bracamonte, en su carácter de hijos del causante, en cuanto hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, un crédito por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil ($ 55.000), en concepto de pago de indemnización por fallecimiento del nombrado suboficial "en y por acto de servicio", hecho ocurrido el día 23/09/94.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Inciso 1, Partida Principal 2. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.364 - 26/12/2000 - Expte. Nº 15.759/97 - código 152 (original y corresponde 1).

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de agosto de 1996 y hasta el 31 de enero de 2000, modifícase el subgrupo de los señores Socia Maricel Choque de la Vega, D.N.I. Nº 12.790.846 y Horacio Rubén Benítez, D.N.I. Nº 17.791.075, dependientes de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, dejando establecido que la ubicación escalafonaria que les corresponde es en el subgrupo 3, de conformidad con las disposiciones del Artículo 10 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Gastos en Personal del Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.365 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-4.112/98.

Artículo 1º - Autorízase el reconocimiento pecuniario de la licencia ordinaria del año 1998 (proporcional 12 días), a favor de la Ex-Subalcaide del Servicio Penitenciario de la Provincia, Dra. Patricia Marina Morales de Jorge, D.N.I. Nº 17.131.279, cuyo importe asciende a Pesos setecientos veintitrés con cuarenta y ocho centavos ($ 723,48), en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Partida Principal 6, Finalidad 2, Función 2. Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Coordinación Regional de Relaciones Institucionales - Decreto Nº 3.366 - 26/12/2000 - Expte. Nº 41-38.538/00.

Artículo 1º - Otórgase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Orán, la suma de Pesos treinta y dos mil ($ 32.000,00), en carácter de subsidio y para ser destinado en forma exclusiva y excluyente a la adquisición de una Unidad Autobomba y sus elementos.

Art. 2º - A los efectos de la adquisición prevista en el artículo anterior, la citada Asociación de Bomberos actuará en el carácter de mandatario ad hoc del Estado Provincial, con cargo de rendir cuentas y reintegrar el excedente si lo hubiere.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida

correspondiente de transferencias o reestructuraciones en los créditos asignados al de Ministerio de Gobierno y Justicia. Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Coordinación Regional de Relaciones Institucionales - Decreto Nº 3.367 - 26/12/2000 - Expte. Nº 41-38.539/00.

Artículo 1º - Otórgase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Embarcación, la suma de Pesos treinta y dos mil ($ 32.000,00), en carácter de subsidio y para ser destinado en forma exclusiva y excluyente a la adquisición de una Unidad Autobomba y sus elementos.

Art. 2º - A los efectos de la adquisición prevista en el artículo anterior, la citada Asociación de Bomberos actuará en el carácter de mandatario ad hoc del Estado Provincial, con cargo de rendir cuentas y reintegrar el excedente si lo hubiere.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida correspondiente de transferencias o reestructuraciones en los créditos asignados al de Ministerio de Gobierno y Justicia. Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Coordinación Regional de Relaciones Institucionales - Decreto Nº 3.368 - 26/12/2000 - Expte. Nº 41-38.540/00.

Artículo 1º - Otórgase al Cuerpo de Bomberos Voluntarios "Posta de Yatasto" de la ciudad de Metán, la suma de Pesos treinta y dos mil ($ 32.000,00), en carácter de subsidio y para ser destinado en forma exclusiva y excluyente a la adquisición de una Unidad Autobomba y sus elementos auxiliares y la suma de Pesos dos mil ($ 2.000,00) para la reparación de la autobomba ya existente.

Art. 2º - A los efectos de la adquisición prevista en el artículo anterior, la citada Asociación de Bomberos actuará en el carácter de mandatario ad hoc del Estado Provincial, con cargo de rendir cuentas y reintegrar el excedente si lo hubiere.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida correspondiente de transferencias o reestructuraciones en los créditos asignados al de Ministerio de Gobierno y Justicia. Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.371 - 26/12/2000.

Artículo 1º - Desígnase a partir del 10 de octubre de 2000, a la señorita Gabriela Mabel Cruz, D.N.I. Nº 27.972.384, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en la Secuencia 592, cargo 510 del Decreto Nº 422/2000, como mucama en la Guardería Costanera, con una remuneración equivalente al Agrupamiento MSG, Subgrupo 2, Nivel 1, en el marco de lo establecido en el Artículo 30 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará del inciso Gastos en Personal, del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.373 - 26/12/2000 - Expte. Nº 47.499/2000 - código 152.

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de noviembre de 2000 y por el término de seis (6) meses, prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Marcial Argentino Zalazar, D.N.I. Nº 21.776.992, aprobado por Decreto Nº 2.613/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.374 - 26/12/2000.

Artículo 1º - Con vigencia al 10 de diciembre de 2000 y por el término de un (1) año, prorrógase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el Licenciado Carlos Roberto Teófilo Parodi, D.N.I. Nº 21.633.714, aprobado por Decreto Nº 410/2000, ratificado parcialmente por Resolución Delegada Nº 54/2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a Característica 01,

Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 9, Servicios no Personales del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.375 - 26/12/2000.

Artículo 1º - Dase por autorizda y cumplida la designación de la fonoaudióloga Martha Bonilla de Ramos, D.N.I. Nº 14.709.327, en carácter de personal "sin estabilidad - ad honorem", con vigencia al 22 de marzo y hasta el 29 de julio de 1999, en el cargo de Profesional Asistente, Nº de Orden 61 del Programa de la Tercera Edad y Discapacitados, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, actualmente retenido por la señora María Luisa Barni de Soliani, quien se encuentra en uso de licencia para desempeñar cargo de mayor jerarquía, como Jefa del Programa Sistemas Alternativos.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.376 - 26/12/2000 - Expte. Nº 50-5.129/00.

Artículo 1º - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Oficial Adjutor del Servicio Penitenciario Provincial, Srta. Yone Farfán, D.N.I. Nº 17.580.414, en contra de la Resolución Nº 035/00 dictada por la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto Nº 3.377 - 26/12/2000 - Expte. Nº 44-3.593/97.

Artículo 1º - Reconócese a favor del Sargento (R.O.) de Policía de la Provincia, Dn. Zenón Jorge Luna, M.I. Nº 8.166.650, un crédito por la suma total de Pesos dos mil doscientos veintiuno con cincuenta y un centavos ($ 2.221,51), en concepto de pago de licencias reglamentarias y compensatorias de los años 1995, 1996 y 1997, no usufructuadas antes de su pase a retiro obligatorio dispuesto por Decreto Nº 1.435/97.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Inciso 1, P. Principal 6. Ejercicio vigente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 3.378 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 46.435/97 - código 11 y 72.028/98 - código 121.

Artículo 1º - Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 2.508/00 dejando establecido que el importe de los subsidios otorgados a personas carenciadas para el pago de pasajes provistos por la Empresa Atahualpa S.R.L. para el traslado de pacientes a Capital e Interior de la Provincia durante el año 1994, asciende a la suma de $ 8.938,02 (Pesos ocho mil novecientos treinta y ocho con dos centavos).

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.380 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. Cuerpo 1 - 73-36.382/96 Cde. 2; Cuerpo 2 - 73-36.382/96 Cde. 2 Copia, 01-76.283/99 y Cde. 1 y 73-36.382/96 Cde. 1.

Artículo 1º - Recházase el Recurso de Reconsideración en contra del Decreto Nº 2.707/99, interpuesto por la Consultora Privada Salta - Sociedad en Participación, por improcedente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.381 - 26/12/2000 - Expte. Nº 5.956/96 - código 152.

Artículo 1º - A partir del 27 de noviembre de 1995 y hasta el 31 de mayo de 1996, reubícase escalafonariamente a la licenciada Nanci Haideé Soto, D.N.I. Nº 13.640.835, en el subgrupo 3, del agrupamiento profesional, de conformidad a disposiciones del Artículo 34 de la Ley Nº 6.422 y Decreto Reglamentario Nº 772/87.

Art. 2º - Con igual vigencia reconócese a la nombrada profesional, la bonificación por título prevista en el Artículo 17, inciso d) de la Ley Nº 6.422, Estatuto de los Trabajadores de la Salud, consistente en el ciento cincuenta por ciento (150%) de su remuneración, conforme índice de cálculo vigente.

Art. 3º - A partir del 01 de junio y hasta el 31 de julio de 1996, rectifícase el subgrupo 1 por el subgrupo 2, en que fuera encasillada la licenciada Nanci Haideé Soto, D.N.I. Nº 13.640.835, agente dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, con encuadre en el Capítulo V, Artículo 8 del Decreto Nº 1.178/96.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, por el período 27 al 30 de noviembre de 1995, será atendido conforme lo establece el Artículo 5º de la Ley Nº 6.837 de Reprogramación de Deudas y desde el 01 de diciembre de 1995, impútese a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, dentro del rubro Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.382 - 26/12/2000 - Expte. Nº 10.779/96 - código 152.

Artículo 1º - Con vigencia al 20 de noviembre de 1995 y hasta el 31 de mayo de 1996, modifícase la situación de revista en el subgrupo 3 del agrupamiento administrativo, de la señora Mónica Patricia Flores, D.N.I. Nº 14.304.223, en virtud de la capacitación obtenida, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 6.422 y Decreto Nº 380/91 y desde el 01 de junio de 1996, en subgrupo 3 del agrupamiento técnico, con encuadre en el Decreto Nº 1.178/96.

Art. 2º - A partir de la fecha de su notificación, modifícase parcialmente el Decreto Nº 422/2000, aprobatorio de las Estructuras Organizacional y Funcional, correspondiente a las Unidades de Organización de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, suprimiendo de la Unidad de Organización 01, Gerencia de Control y Gestión, Programa Contable, el cargo de Secuencia Nº 135, Orden 113, Ubicación Escalafonaria, Denominación: Técnico, creando en su reemplazo, en la Unidad de Organización 02, Subsecretaría de Desarrollo Familiar, Subprograma de la Tercera Edad, un (1) cargo de Ubicación Escalafonaria, Denominación: Profesional asistente.

Art. 3º - Reubícase en el cargo creado por el Artículo 2º del presente decreto, a la señora Mónica Patricia Flores, D.N.I. Nº 14.304.223, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 1, Nivel 3.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, correspondiente al período anterior al 30 de noviembre de 1995, queda encuadrado en la Ley Nº 6.837, Reprogramación de Deudas y a partir del 01 de diciembre del mismo año, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente a Característica 01, Jurisdicción 03, Unidad de Organización 01, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 3, Gastos en Personal del Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 3.342, 3.353, 3.369, 3.370 y 3.372, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 403 R. s/c. Nº 8.895

Salta, 28 de diciembre de 2000

RESOLUCION GENERAL Nº 030/2000

Dirección General de Rentas

VISTO:

La Ley Nº 7.094; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante su Artículo 2º se sustituye el Artículo 65 del Código Fiscal;

Que en su primer párrafo, el artículo sustituido establecese que la Dirección podrá conceder facilidades de pago para las obligaciones fiscales cuya recaudación y fiscalización le corresponde, tomando los recaudos, condiciones y estableciendo los efectos que estime corresponder;

Que en consecuencia resulta necesario reglamentar dicha norma, a efectos de facilitar al sector contribuyente la regularización de sus obligaciones tributarias;

Que en ese sentido deviene oportuno establecer con carácter general los requisitos y condiciones a que deben ajustarse los contribuyentes que soliciten cancelar sus deudas mediante esta modalidad;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 5º, 65 y concordantes del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º - Los contribuyentes y responsables, excepto Agentes de Retención, de las obligaciones fiscales cuya aplicación, recaudación y fiscalización se encuentran a cargo de esta Dirección podrán, cuando las circunstancias así lo ameriten y de conformidad a las condiciones que se establecen por

la presente, solicitar facilidades de pago para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Art. 2º - Los planes de facilidades de pago que se soliciten deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Hasta un máximo de 18 cuotas, excepto cuando se trate de Agentes de Percepción e Impuestos de Sellos, en cuyo caso el máximo son 6 cuotas.

b) Ingresar un anticipo el que será equivalente al importe de una cuota libre de cargos financieros.

c) Las cuotas serán iguales, mensuales y consecutivas y su importe no podrá ser inferior al equivalente a 200 U.T., excepto para Agentes de Percepción e Impuesto de Sellos, cuyo importe no podrá ser inferior a 400 U.T., en ambos casos libres de cargos financieros.

d) Los intereses correspondientes al plan de facilidades se aplicarán conforme a lo dispuesto por el Artículo 65 del Código Fiscal y se distribuirán en partes iguales en cada una de las cuotas.

Art. 3º - Para solicitar las facilidades de pago que se establecen por el presente régimen los contribuyentes y responsables deberán:

a) Presentar por cada impuesto, excepto para el caso de planes de facilidades de pago judiciales, las declaraciones juradas correspondientes y/o boletas de pre-liquidación a efectos de generar el plan de facilidades de pago en el sistema. Respecto del Impuesto de Sellos se deberán presentar el o los instrumentos respectivos en los cuales se insertará el número de operación, con la intervención de la Dirección General de Rentas.

b) El formulario de plan de facilidades de pago deberá ser firmado por el contribuyente o responsable titular por ante el funcionario de la DGR, actuante, el que dejará constancia de su intervención o se presentará certificación de firma por escribano público o juez de paz.

Para el caso de personas jurídicas, el firmante además de los requisitos anteriores, deberá adjuntar copia del instrumento que lo habilite para suscribir el plan de facilidades de pago.

Art. 4º - La falta de cumplimiento total o parcial del ingreso previsto en el Inciso b) del Artículo 2º dará lugar a la caducidad del plan de facilidades de pago.

Art. 5º - En los casos en que esta Dirección considere necesario requerir la constitución de garantías reales (hipoteca, prenda, etc.) o personales de tercero solvente (aval, fianza, seguro de caución, etc.), los contribuyentes y responsables deberán ofrecer las mismas dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificados y acompañar en el mismo plazo los elementos que permitan su individualización y evaluación. Las garantías que en definitiva resolviera aceptar esta Dirección tendrán que constituirse dentro de los siguientes plazos contados de la fecha en que se notifique su aceptación:

a) Garantías personales: 15 (quince) días corridos.

b) Garantías reales: 30 (treinta) días corridos.

Podrá prorrogarse hasta por otro lapso igual, cuando a juicio de esta Dirección existan causas que así lo justifiquen.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo implicará la caducidad del plan de facilidades de pago, en cuyo caso serán de aplicación las normas respectivas contenidas en la presente Resolución General.

Art. 6º - El vencimiento para el ingreso del anticipo previsto en el Inciso b) del Artículo 2º deberá efectivizarse hasta el último día hábil del mes de la presentación de la respectiva solicitud.

Art. 7º - El vencimento para el ingreso de las cuotas del plan de facilidades de pago operará el último día de cada mes, o hábil siguiente, a partir del mes siguiente de haberse suscripto el plan e ingresado el anticipo.

Art. 8º - Déjase establecido que el incumplimiento de pago de cualquiera de las cuotas que supere el último día del mes subsiguiente, o en su caso hábil siguiente, el correspondiente al mes de vencimiento de la misma, implicará la caducidad del plan de facilidades de pago. Esta caducidad operará automáticamente no siendo requisito comunicación alguna por parte de la Dirección.

Art. 9º - La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

Art. 10. - Los pagos a que se refiere la presente Resolución, deberán efectuarse con el formulario que a tal efecto se proveerá y en las bocas de cobranzas habilitadas para la percepción de los impuestos a cargo de este Organismo.

Art. 11. - En todos los casos deberá formalizarse un plan de pagos para cada tributo por el que se solicita facilidades.

Art. 12. - Las solicitudes de cancelación de cuotas de planes de pago mediante acreditaciones provenientes de saldo a favor reconocidos por esta Dirección, sólo procederán si se cancelase cuotas completas.

Art. 13. - Derógase la Resolución General Nº 14/96 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 14. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2001.

Art. 15. - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 16. - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Carlos Alejandro Mateo

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo e) 10/01/2001

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 400 F. v/c. Nº 9.613

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Licitación Pública Nº 01/01

Obra: "Construcción Edificio Escolar en Barrio Solidaridad, 2ª Etapa, Salta, Capital".

Presupuesto Oficial: $ 450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Plazo de Ejecución: 360 (trescientos sesenta) días corridos.

Sistema de Contratación: Ajuste alzado.

Precio del Pliego: $ 450,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta).

Venta de Pliegos: A partir del día 12/01/01, hasta el día 26/01/01 inclusive, de horas 08:30 a 13:30.

Apertura de las Propuestas: Día 31 de enero de 2001, a horas 11:00.

Lugar de Apertura, Consulta y Venta de Pliegos: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Centro Cívico Grand Bourg, Salta.

Imp. $ 50,00 e) 10 y 11/01/2001

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 402 F. Nº 124.394

Dr. M. Boedo Nº 207 - Salta

Por: MERCEDES L. SAKA DE GARCIA CAINZO

ADMINISTRATIVO CON BASE Y REDUCCION

Por cuenta y orden de Citibank N.A. (Ley Nº 12.962, Arts. 39 y 585 c.c.)

Los siguientes vehículos:

1) Fiat Duna SDR 1.7 diesel/94, dominio TIF-929, blanco, base: U$S 3.686,40, c/Medina, Rubén Ernesto. Secuestro. Expte. Nº 2-005.116/00, Juzg. C. y C., 5ta. Nominación.

2) Furgón Asia Towner A 111 DLX/97, dominio BZO-751, blanco, base: U$S 1.775,00 (motor desarmado), c/Cuéllar, Germán M. Secuestro. Expte. Nº 2-007.003/00, Juzg. C. y C., 11va. Nominación.

3) Renault 19 RE diesel/99, dominio DAT-006, gris, base: U$S 10.155,85, c/Martínez, Rosa Etelbina. Secuestro. Expte. Nº 1-005.117/00, Juzg. C. y C., 5ta. Nominación.

4) VW Polo Classic 1.6 MI 991, nafta/2000, dominio DHH-758, gris, base: U$S 10.794, c/Argota, S. Ceferina. Secuestro. Expte. Nº 2-005.717/00, Juzg. C. y C., 12va. Nominación.

5) Renault Trafic Rodeo con Caja/97, dominio BKU-428, blanco, base: U$S 5.413,04, c/Vega, Danisa M. Secuestro. Expte. Nº 1-006.997/00, Juzg. C. y C., 5ta. Nominación.

6) Renault Megane RXE TRI 2.0/98, dominio CHR-476, gris, base: U$S 8.911,45, c/Yarade, Oscar M. Secuestro. Expte. Nº 1C-61.483/00, Juzg. C. y C., 12va. Nominación.

7) Renault Trafic Largo, diesel/97, dominio BQI-619, blanco, base: U$S 6.156,80 (equipada con asientos y vidriada), c/Robles, Carlos A. Secuestro. Expte. Nº 1-006.992/00, Juzg. C. y C., 6ta. Nominación.

Estos automotores se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados el día de la subasta en el domicilio antes señalado, a partir de Hs. 09:30, transcurridos 15 minutos sin postores, por las bases mencionadas, se procederá al remate sin base y al mejor postor. Las deudas de patente, multas y transferencia, correrán por cuenta del comprador. Condiciones de venta: Seña 30%, sellado D.G.R. 1,2%, Arancel de Ley 10%, todo en el mismo acto y a cargo del comprador, en efectivo "billete Dólar Estadounidense". El saldo de precio

deberá ser integrado por el comprador dentro de las 24 horas (hábiles) posteriores al remate, en el domicilio de Dr. M. Boedo Nº 207, Salta. Entrega previo pago del total. Edictos 1 día en el Boletín Oficial y 2 días en diario El Tribuno de Salta, esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Mayores informes a la suscripta Martillero (Monotributista), Tel. 4311120.

Imp. $ 30,00 e) 10/01/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 405 F. Nº 124.400

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., 6ta. Nominación, en autos "Numbela Villaroel, Luis - Sucesorio", Expte. Nº C-57.642/00, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 30 de octubre de 2000. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria (I.).

Imp. $ 30,00 e) 10 al 12/01/2001

O.P. Nº 392 F. Nº 124.379

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, sito en Avda. Belgrano 1002 de la ciudad de Salta, en el Expte. Nº C-60.669/00 caratulado: "Palermo, Josefa Nelda Emma s/Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de los causantes para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de diciembre de 2000. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 09 al 11/01/2001

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 388 F. v/c. Nº 9.612

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en autos: "Pérez, Raúl Francisco - Concurso Preventivo"; Expte. Nº C-23.751/98, hace saber:

I) Que con fecha 20 de noviembre de 2000 se ha declarado la Quiebra del Sr. Raúl Francisco Pérez, argentino, casado, D.N.I. Nº 8.168.082, C.U.I.T. Nº 20-08168082-6, con domicilio real en Entre Ríos Nº 2195 y procesal en Juan M. Leguizamón Nº 494, ambos de la ciudad de Salta.

II) Que se ha designado para actuar como síndico a la C.P.N. Gabriela I. Livelli de Baissac, con domicilio en calle Sebastián El Cano Nº 1106 del Bº Grand Bourg de la ciudad de Salta, donde atenderá los días martes y jueves de Hs. 16:00 a 18:00.

III) Que se ha fijado el día 22 de febrero de 2001 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico sus demandas de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio antes indicado, hasta el día 08 de marzo de 2001 el período de observación o impugnación de créditos, el día 09 de abril de 2001 para que la sindicatura presente el Informe Individual y el día 22 de mayo de 2001 para la presentación del Informe General.

Se intima a los administradores del fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Salta, 28 de diciembre de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. $ 100,00 e) 08 al 12/01/2001

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 376 F. Nº 124.356

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María D.

Cardona de Llácer Moreno, sito en Belgrano y Sarmiento, de la ciudad de Salta, comunica que en los autos: "Correa, Víctor Hugo y/o Panadería La Princesa s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 006.887/00, se decretó su apertura, estableciéndose como fecha de vencimiento el 02/02/01 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos ante la Síndico C.P.N. Lila Angélica Antonelli, con domicilio en calle Ernesto Cornejo Saravia N° 140, Casa N° 12, de la ciudad de Salta, los días lunes, martes y miércoles, en el horario de 19,00 a 21,00, asimismo, los días 13/03/2001 y 24/04/2001 para que el Síndico presente los informes por los Arts. 35 y 39 L.C. y la audiencia informativa del Art. 45, el 14/08/2001, a horas 09,30. Salta, 29 de diciembre de 2000. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez.

Imp. $ 50,00 e) 05 al 11/01/2001

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 397 F. Nº 124.385

TELECABINA RUTA 51 KM. 17$^{1/2}$

LA SILLETA

DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA

Eduardo Adrián Figueroa, D.N.I. N° 11.592.433, con domicilio legal en Ruta 51 Km. 17$^{1/2}$, La Silleta, departamento Rosario de Lerma; transfiere a favor de Mabel Azucena Carrizo de Figueroa, D.N.I. N° 12.790.673, con domicilio legal en Ruta 51 Km. 17$^{1/2}$, La Silleta, departamento Rosario de Lerma, una telecabina de comunicaciones sito en Ruta 51 Km. 17$^{1/2}$, La Silleta, departamento Rosario de Lerma. Las oposiciones deberán realizarse dentro de los cinco días de la publicación de este edicto, en calle Necochea N° 481 de la ciudad de Salta, Capital.

Eduardo Adrián Figueroa

Imp. $ 50,00 e) 09 y 10/01/2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 401 F. Nº 124.397

ESTUDIO ROBERTO RODRIGUEZ Y ASOCIADOS S.A.

1°) Socios: Roberto Mario Rodríguez, argentino, L.E. N° 8.168.199, casado en primeras nupcias con María Graciela Lauandos, contador público nacional, de 56 años de edad, domiciliado en calle Las Rosas N° 150, Salta; Rosalía Haydee Jaime, argentina, D.N.I. N° 18.473.712, casada en primeras nupcias con Germán Luis Fraunhofer, contadora pública nacional, de 33 años, domiciliada en Avda. Sarmiento N° 948, Salta y Marcelo Antonio Burgos, argentino, D.N.I. N° 23.353.139, soltero, contador público nacional, de 27 años, domiciliado en calle Junín N° 1103, Salta.

2°) Denominación y Sede Social: La sociedad se denominará Estudio Roberto Rodríguez y Asociados S.A. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Zuviría N° 920, de la ciudad de Salta.

3°) Fecha de Constitución: Escritura N° 166 del 07 de diciembre de 2000, autorizada por la Esc. Leonor Salas de Sapunar.

4°) Duración: Cuarenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros ya sea en forma simple o en UTE (Unión Transitoria de Empresas) o en cualquier otra forma legal de colaboración empresaria, a la prestación de servicios profesionales relacionados con las Ciencias Económicas, en especial el asesoramiento tributario, procesamiento de información contable por los medios tradicionales o mediante sistemas de computación, auditoría de estados contables, procesamientos de sueldos, jornales y sus cargas sociales, como asimismo la compra y venta de equipos de computación y programas de computación. Cuando las normas de actuación profesional exijan la firma individual de uno de los profesionales accionistas de la sociedad en los respectivos informes o dictámenes, se entenderá que, en sus relaciones internas societarias, tal actuación individual lo es por y para la sociedad, en cuyo caso los honorarios pertinentes deberán ingresar a la misma y las retenciones impositivas practicadas al profesional actuante se entenderán atribuibles a la sociedad para su cómputo por la misma. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir

derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

6º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 22.000, dividido en 2.200 acciones de $ 10 cada una, ordinarias nominativas no endosables.

7º) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La representación legal y el uso de la firma social, le corresponde al Presidente o al Vicepresidente en forma indistinta. Actualmente se fijó en dos el número de directores titulares y uno el número de suplentes, designándose como Directores Titulares: Roberto Mario Rodríguez y Rosalía Haydee Jaime y como Director Suplente: Marcelo Antonio Burgos. Presidenta: Rosalía Haydee Jaime.

8º) Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año.

9º) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura privada.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 09 de enero de 2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 41,00 e) 10/01/2001

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 389 F. Nº 124.372

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 27 de enero de 2001, a horas 09,00, en el local de la sociedad, calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Ratificación de la capitalización tratada en el punto 6º de la Asamblea Ordinaria de fecha 28/10/2000.

3º) Modificación del Artículo 4º de los Estatutos por aumento de capital hasta la suma de $ 4.507.265 (Pesos cuatro millones quinientos siete mil doscientos sesenta y cinco).

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del Estatuto Social).

El Directorio

Lic. Jorge A. López Truninger — Director Titular

Humberto Dakak — Presidente

Imp. $ 100,00 e) 08 al/12/01/2001

O.P. Nº 386 F. Nº 124.370

ING. ALONSO CRESPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ing. Alonso Crespo S.A. en primera y segunda convocatoria según el Artículo 16 de los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero de 2001, a horas 17,00, en la sede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informes del Síndico, Actas, Cuadros Anexos e Inventarios, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil.

3º) Elección de Síndico Titular y Suplente, que se desempeñarán durante el Ejercicio Nº 21.

4º) Consideración y tratamiento del Resultado del Ejercicio.

Ing. Daniel Alonso Crespo
Vicepresidente

Imp. $ 100,00 e) 08 al 12/01/2001

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 404 F. Nº 124.401

"SALTA TURISMO S.R.L."

Modificación de Contrato Social

Régimen de Administración

Los señores Sharleen Adriana Virginia Van Vliet de Abaffy de Abafalva y Feso Lehota, D.N.I. Nº 92.366.157 y el señor Alejandro Agustín Huberto Juan María de Abaffy de Abafalva y Felsolehota, D.N.I. Nº 10.167.999, en virtud del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 07 de noviembre del año 2000, han resuelto modificar la cláusula Séptima del contrato original de constitución de la sociedad, la que queda redactada de la siguiente manera:

Séptima: La administración estará a cargo del socio Alejandro Agustín Huberto Juan María de Abaffy de Abafalva Felsolehota, quien revestirá el carácter de Gerente, tendrá la representación legal y durará en su cargo igual plazo que el de la sociedad.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29/12/2000. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 25,00 e) 10/01/2001

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 406

Saldo anterior	$ 1.924,10
Recaudación del día 09/01/01	$ 167,30
TOTAL	$ 2.091,40

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780